CONDICIONES.

El Regenerador se publica los Mártes y Viérnes de cada semana.

La suscricion mensual por ocho números vale cuatro reales en esta capital y cinco fuera, franco de porte.

Se reciben las suscriciones en esta capital por el administrador del periódico C. Martin Barzalobre, y en los distritos por los ciudadanos jefes políticos.

El Regenerador

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CONDICIONES.

Los remitidos de interes público se insertarán grátis: los de interes particular así como los avisos, etc., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicacion, y la mitad en cada una de las veces que se reimpriman.

En todo caso, los escritos deben dirigirse á la redaccion del periódico, firmados por los responsables.

Todo pago debe hacerse adelantado al administrador.

{ TOMO II. } OAXACA DE JUAREZ, JULIO 8 DE 1873. { NUM. 57. }

☞Basta la publicacion en este periódico de cualquiera disposicion gubernativa ó legal para que se repute suficientemente promulgada y obligatoria, por consiguiente, para todos los habitantes del Estado. La responsabilidad de los artículos y demas ideas emitidas en este periódico es exclusivamente de

La Redaccion.

PARTE OFICIAL.

TESORERÍA Y DIRECCION GENERAL DE RENTAS DEL ESTADO DE OAXACA.

MES DE JUNIO DE 1873.

Corte de caja de segunda operacion.

	DEBE.
Existencia del mes anterior	2,006 65
Capitacion	20,039 94
Contribucion de 6¼ centavos	11,306 04
Alcabalas	12,123 57
Contribuciones directas	2,763 67
Contribucion de títulos	48 66
Fondo de instruccion pública	4 00
Derechos de testimonios	12 00
Multas	182 38
Productos de la imprenta	20 62
Ramos menores	23 44
Rezagos del año anterior	1,808 36
Contribucion federal	5,093 07
Moneda lisa	1,843 12
	57,275 52

	HABER.
Dietas de diputados	750 00
Secretaría del congreso, sueldos y gastos	241 05
Poder ejecutivo, sueldos y gastos	1,032 08
Seccion de guerra	210 00
Sueldos de jefes políticos	100 00
Gastos de escritorio de idem	1,253 27
Jueces civiles, sueldos y gastos	1,202 27
Contaduría de glosa, sueldos y gastos	338 18
Corte de justicia, sueldos y gastos	2,054 46
Jueces del partido, sus sueldos	3,058 85
Secretarios judiciales, sus sueldos	1,283 33
Ministros ejecutores, sus sueldos	99 99
Tesorería del Estado, sueldos y gastos	878 06
Hospital general, sueldos y gastos	1,000 00
Primer batallon guardia nacional	7,033 50
Compañía de policía	1,090 21
Batería de artillería	860 40
Escuadron carabineros	1,759 55
Gastos extraordinarios	8,515 94
Secretario de minería, sueldos y gastos	41 66
Junta de sanidad, sueldos	58 33
Portes de correspondencia oficial	791 15
Gastos de impresiones	657 81
Idem de festividades nacionales	25 00
Pupilos del Estado	80 00
Auxilio á epidemiados	25 00
Presidio del Estado	645 87
Jueces sustitutos	160 67
Reposicion de muebles	69 00
Redaccion del periódico oficial	83 33
Instituto, sueldos y gastos	1,080 13
Academia de niñas	325 81
Escuela nocturna	136 00
Instruccion primaria	5,672 45
Pensionistas civiles	118 33
Imprenta	120 69
Gastos imprevistos	52 00
Mejoras materiales	864 91
Pagaduría de Tehuantepec	908 74
Saldos acreedores del año anterior	1,632 03
Administracion principal del papel sellado	5,093 07
Existencia	5,872 40
	57,275 52

Oaxaca de Juarez, Julio 1º de 1873.—*C. Marquez.—Manuel F. Varela.*—Bº Vº, *Carvajal.*

TESORERIA Y DIRECCION GENERAL DE RENTAS DEL ESTADO DE OAXACA.

BALANZA DEL MES DE JUNIO DE 1873.

FOLIO del Libro mayor		MOVIMIENTO. DÉBITO.	MOVIMIENTO. CRÉDITO.	SALDOS. DEUDOR.	SALDOS. ACREEDOR.
1	Erario	544,198 00	600,262 30		56,064 30
14	Caja	197,327 38	191,454 98	5,872 40	
40	Capitacion	202,429 00	71,969 53	130,459 47	
52	Contribucion de 6¼ centavos	110,872 00	36,127 51	74,744 49	
63	Alcabalas	220,000 00	75,056 35	144,943 65	
65	Contribuciones directas	45,000 00	18,798 18	26,201 82	
68	Contribucion de títulos	2,000 00	614 42	1,385 58	
73	Arrendamiento de fincas	500 00	15 00	485 00	
74	Asiento de gallos	700 00	379 77	320 23	
75	Fondo de instruccion pública	2,000 00	216 38	1,783 62	
77	Derechos de testimonios	150 00	65 39	84 61	
79	Multas	3,600 00	1,096 20	2,503 80	
80	Suscriciones al periódico oficial	600 00	54 91	545 09	
81	Productos de la imprenta	300 00	100 61	199 39	
91	Rezagos del año anterior		69,822 55		69,822 55
87	Contribucion federal	28,078 33½	28,078 33½		
93	Ramos menores		553 16		553 16
100	Dietas de diputados	3,314 51	15,600 00		12,285 49
101	Secretaría del congreso, sueldos y gastos	1,199 72	2,980 00		1,780 28
103	Poder ejecutivo, sueldos y gastos	3,659 20	13,590 00		9,930 80
105	Seccion de guerra	1,282 00	2,560 00		1,278 00
106	Sueldos de jefes políticos	601 37	2,400 00		1,798 63
109	Gastos de escritorio de idem	4,763 01	13,300 00		8,536 99
121	Jueces civiles, sueldos y gastos	4,938 34	12,460 00		8,521 66
134	Contaduría de glosa, sueldos y gastos	1,030 04	3,926 00		2,895 96
136	Corte de justicia, sueldos y gastos	7,342 60	27,490 00		20,147 40
140	Jueces del partido, sus sueldos	12,505 43	34,800 00		22,294 57
155	Secretarios judiciales, sus sueldos	5,384 21	15,060 00		9,675 79
168	Ministros ejecutores, sus sueldos	563 88	1,600 00		1,036 12
169	Tesorería del Estado, sueldos y gastos	5,232 30	10,980 00		5,747 70
172	Hospital general, sueldos y gastos	6,720 21	14,314 21		7,594 00
175	Primer batallon guardia nacional	33,597 14	105,101 50		71,504 36
177	Compañía de policía	6,568 91	12,730 35		6,161 44
179	Batería de artillería	4,141 11	10,624 44		6,483 33
181	Escuadron carabineros	10,339 19	23,417 50		13,078 31
184	Gastos extraordinarios	50,196 49	91,555 87		41,359 38
195	Secretario de minería, sueldos y gastos	208 30	500 00		291 70
197	Junta de sanidad, sueldos	291 65	700 00		408 35
201	Portes de correspondencia oficial	3,005 18	5,000 00		1,994 82
211	Gastos de impresiones	3,103 19	7,000 00		3,896 81
213	Idem de festividades nacionales	955 00	2,589 26		1,634 26
216	Pupilos del Estado	620 00	1,200 00		580 00
218	Auxilio á epidemiados	814 58	1,500 00		685 42
219	Presidio del Estado	3,105 49	8,000 00		4,894 51
221	Utensilio para idem idem		200 00		200 00
222	Jueces sustitutos	387 10	1,000 00		612 90
223	Reposicion de muebles	664 50	1,200 00		535 50
227	Moneda lisa, gastos de acuñacion	2,240 00	2,843 12		603 12
228	Redaccion del periódico oficial	416 65	1,000 00		583 35
230	Instituto, sueldos y gastos	2,688 82	15,090 00		12,401 18
234	Academia de niñas	1,030 55	3,960 00		2,929 45
237	Escuela nocturna	599 64	1,420 00		820 36
241	Instruccion primaria	16,491 65	50,000 00		33,508 35
251	Pensionistas civiles	370 21	3,454 00		3,083 79
253	Imprenta	548 98	1,300 00		751 02
255	Gastos imprevistos	427 22	3,000 00		2,572 78
261	Mejoras materiales	3,626 52	20,000 00		16,373 48
267	Pagaduría de Tehuantepec	5,550 06		5,550 06	
273	Saldos acreedores del año anterior	75,660 37	6 68	75,653 69	
278	Administracion principal del papel sellado	28,078 33½	28,078 33½		
280	La Federacion	2,146 62	1,578 00	568 62	
96	Depósitos		26 96		26 96
95	Reintegros		3,635 88		3,635 88
265	Devoluciones	272 69		272 69	
282	Camino de Puerto Angel	4,000 00	4,000 00		
		1.678,437 68	1.678,437 68	471,574 21	471,574 21

Oaxaca de Juarez, Julio 1º de 1873.—*C. Marquez.—Manuel F. Varela.*—Bº Vº, *Carvajal.*

En extremo satisfactorio me es participar á vd., que el dia 30 del último Junio quedó instalada la junta de que se hace mérito en la comunicacion que con fecha 26 del mismo mes se sirvió vd. dirigirme.

Dicha junta, para regularizar sus trabajos, acordó nombrar un presidente, un secretario y un tesorero, resultando para el primer encargo el que tiene el honor de suscribir esta nota. Para el segundo el C. coronel Francisco Meijueiro y para el tercero el Sr. D. Nicolás Zorrilla.

Acordó tambien la misma junta nombrar una comision que formara el reglamento que debia regirla, así como el que debia servir para la casa de asilo.

Esa comision está compuesta de los CC. Cárlos Sodi, Mariano Bonavides y Martin Irigoyen.

Todas y cada una de las personas nombradas

por el superior gobierno han demostrado el mas vivo interes porque se realicen las humanitarias y filantrópicas miras del ciudadano gobernador del Estado, á cuyo digno magistrado suplico á vd. eleve el contenido de esta nota.

Independencia y libertad. Oaxaca de Juarez, Julio 4 de 1873.—*Manuel T. Orozco.*—*Francisco Meijueiro*, secretario.—C. Bernardino Carvajal, oficial mayor encargado de la secretaría del superior gobierno de este Estado.—Presente.

Segunda clase.—De oficio.—Sexto.—Para el bienio de mil ochocientos setenta y dos y setenta y tres.—Para las causas criminales que se siguen en todos los tribunales y juzgados de la República.—Sala primera de la corte de justicia. Oaxaca de Juarez, Mayo treinta y uno de mil ochocientos setenta y tres.—Visto el presente expediente formado en virtud del denuncio que el jefe político de Choapam, C. Felipe S. Paez, hizo contra el ex-juez de aquel partido, Lic. Sebastian Salazar y Rocha, y que consta de los capítulos siguientes: Primero. Por haber cometido el delito de falsedad, comunicando oficialmente á esta corte haberse recibido del juzgado en veintitres de Octubre, no siendo su recepcion en esa fecha. Segundo. Por haber dirigido á Fermina Ginés Palacios, en la resistencia que refiere el mismo jefe haberle hecho esta. Tercero. Por haber sido director, juez y consejero de Tomás Francisco Moreno, en una averiguacion que contra este se formaba por usurpacion de facultades agenas; y cuarto, por no haber procedido á la averiguacion del homicidio ejecutado en Antonio José y perpetrado al parecer por Domingo Lorenzo. Visto el informe producido por el acusado y el pedimento fiscal, y teniendo en consideracion: que de lo actuado resulta que el primer capítulo del denuncio queda del todo destruido con la manifestacion del alcalde, C. José Cano, que asegura haber entregado formalmente la oficina del juzgado del partido expresado al Lic. Salazar y Rocha en veintitres de Octubre en que este avisó haberla recibido, y cuyo hecho es fundado, ademas, en los testimonios de Francisco Aragon y Miguel Paz, el primero secretario del mismo juzgado, y el segundo alcaide de las cárceles: Que el segundo capítulo no está probado por el denunciante, y ántes bien del testimonio del mismo alcaide consta que el acusado, como juez de la Ginés, le permitió á esta que ocurriera á la jefatura al llamado del jefe, mediante órden verbal dada á dicho alcaide: Que ménos está probado el tercer capítulo, acerca del cual se nota que el mismo denunciante Felipe S. Paez asegura que solo á él le consta, y eso por inferencia, que Salazar haya sido juez, director y consejero de Tomás Francisco Moreno: Y por último, que en lo relativo al cuarto capítulo queda tambien sin valor ni efecto alguno su contenido, con presencia de las constancias que obran en esta corte y de las que corre certificacion en autos, por las cuales se ve que Domingo Lorenzo fué procesado por creérsele autor del homicidio perpetrado en Antonio José, y en segunda instancia confirmado el fallo de absolucion dictado por Salazar á favor de Lorenzo. Considerando, asimismo: que todo género de acusacion lleva consigo un carácter odioso, por cuyo motivo exige la ley á los acusadores que sean cautos al acusar y no lo ha sido Felipe S. Paez, cuando aparece del expediente, que advertido por Febronio Velasco de que Salazar pretendia acusarlo, segun lo oyó decir, quiso hacerse acusador ántes que acusado, y no vaciló en señalar capítulos, injustificables unos y con pruebas en contrario y concluyentes otros; y en atencion á las demas constancias del expediente y cuanto mas ver convino, La justicia del Estado, con fundamento de lo que disponen la ley 2, título 16, libro 11, Nov. Rec. y artículos 111 y 126 de la ley de 27 de Abril de 1858, primero: declara no haber lugar á la formacion de causa contra el C. Lic. Salazar y Rocha, ex-juez del partido de Choapam: segundo, recomienda al jefe político de aquel distrito, C. Felipe S. Paez, que en casos como los que motivaron este expediente sea mas cauto en sus denuncias; y tercero, manda se publique este fallo por tres veces en el periódico oficial. Hágase saber, y expídanse los testimonios correspondientes.—*Cházari.*—*Cajiga.*—*Guerrero.*

Lo determinaron y firmaron los ciudadanos ministros de la sala.—*Juan Ocampo*, secretario.

En la fecha, enterado de la determinacion anterior el ciudadano ministro fiscal, rubricó.—Una rúbrica.—*D. Vasconcelos*, oficial segundo.

En seguida, impuesto de la determinacion anterior el C. Lic. Sebastian Salazar y Rocha, dijo: que ha oido con el respeto debido las palabras de sabiduría dictadas por el sentimiento de justicia que contiene la determinacion que se le notoría, en la cual se proclama su inocencia y se disipan las sombras que la negra calumnia queria arrojar sobre la reputacion del que habla: que por lo mismo no puede ménos que dar á los señores ministros que lo absolvieron, así como al señor fiscal, las mas expresivas gracias, y aplicarles el elogio merecido, cuanto modesto, que se contiene en las siguientes palabras. *Os justi meditabitur sapientiam et lingua ejus loquetur judicium.* Esto expuso y firmó.—*Sebastian Salazar y Rocha.*—*D. Vasconcelos*, oficial segundo.

En diez de Junio se libró la órden respectiva al juez del partido de Choapam, para la notificacion del C. Felipe S. Paez, jefe político del mismo lugar.—Una rúbrica.

Concuerda con su original que obra en el expediente respectivo, á que me remito. Oaxaca de Juarez, Junio veintiseis de mil ochocientos setenta y tres.—*Juan Ocampo*, secretario.

RELACION del trabajo ejecutado en las obras del camino, en la semana del 22 al 28 de Junio de 1873.

La línea de operaciones estuvo comprendida desde Tamazulapam hasta el Aguacate. Cuatrocientos operarios trabajaron en toda esta línea é hicieron lo siguiente:

En la cuesta de Tamazulapam hasta la calavera sobre el trazo de la línea definitiva, se desmontó y destronconó una brecha de 608 metros de largo por 20 metros de ancho: las inclinaciones del eje de la via en todo el zig-zag de la cuesta no pasaron de 7 p%, y el radio mínimum de las curvas fué de 25 metros, el ancho de la calzada, desde el borde interior de las cunetas, es de 17 metros.

Se abrieron 316 metros lineales de cuneta, con un metro cuadrado de seccion trasversal, trasportando el producto de esta excavacion á 160 metros de distancia media, para formar el relleno de los bajos de la calzada. Se construyó en la calavera un jacal de 7 metros de largo por 5 metros de ancho: se cortaron y trasportaron 24 horcones y 48 morillos para formar una alcantarilla de 1 metro 50 centímetros de ancho, por 1 metro 50 centímetros de alto en la seccion ó luz y 14 metros de longitud. Las carretas trasportaron 67 metros cúbicos de piedra para rellenar los barrancos del terreno en la calzada.

Los barreteros rompieron 16 metros cúbicos de roca calcárea compacta en el Metate, arrojando el producto del desmonte á la orilla de la calzada.

En el tajo del Agua del sol, se excavaron en toba suave 480 metros cúbicos y se trasportaron fuera de la línea, á 76 metros de distancia media; se abrió un camino provisional para el paso de los transeuntes y para el trasporte de las tierras, cuyo camino tiene 2 metros de ancho por 237 metros de largo: se cortaron de monte y se trasportaron al camino 42 trozos de jalocote para la construccion de las alcantarillas, y se habilitó de la madera y zacate necesario para la construccion de un gran jacal de 15 metros de largo por 11 de ancho para alojamiento de los operarios.

De Pueblo nuevo al Aguacate, á dos cabos se rompió la brecha, desmontando una faja de 6 kilómetros de longitud por 5 metros de anchura, y abriendo un camino de herradura en su eje á la falda de las montañas y sobre un terreno mixto de tierra vegetal y caliza suave: el ancho del camino es de 1 metro 25 centímetros en toda la longitud de la brecha.

El trazo de la via por el Aguacate tiene por objeto evitar el ascenso y descenso á la cúspide de Simialtepec, cuya altura sobre el Aguacate es de mas de 600 metros; es por consiguiente muy importante el cambio de la via por este punto, porque las pendientes y rampas de Simialtepec, en una longitud de mas de 7 kilómetros, son mayores de 25 p% y aun exceden del 30 p% en muchos puntos.

Los trabajos de esta direccion han consistido en la disposicion de todas las obras y en el estudio del trazo por el Aguacate para el cambio radical de la via.

Independencia y libertad. Miahuatlan, Junio 28 de 1873.—*Ricardo Orozco.*

Es copia. Miahuatlan, Julio 2 de 1873.—*Basilio Rojas.*

EDITORIAL.

LOS COLEGIOS ELECTORALES.

Se reunirán el próximo domingo en toda la Nacion para nombrar sus representantes en el Congreso de la Union. Los comicios van á satisfacer muchas esperanzas y dejar burladas muchas ambiciones. Los que resulten favorecidos con el voto popular, los llamados para ocupar las curules parlamentarias tienen un vasto horizonte donde extender la vista, y allá en lontananza divisar una ráfaga de luz que es necesario acercarla á México porque es la aurora de la paz y de la felicidad nacional. Al futuro Congreso está reservado cimentar de una manera incontrastable esos ambicionados bienes que constantemente han alejádose de nosotros, no obstante de haber sido siempre el objeto de nuestros deseos y el afan de nuestras aspiraciones.

La paz, que reconozca por base el respeto á la ley en todas sus condiciones, es sin duda el único bálsamo que cicatrizará las heridas que han abierto á la patria mas de medio siglo de convulsiones sangrientas. Es tiempo sobrado para haber acumulado un tesoro de experiencia, que nos haga ver claro que solo bajo el reinado de la paz México puede levantarse á la altura de las naciones grandes, poderosas y civilizadas.

Debemos á la indomable energía del gran patricio que la muerte nos arrebató que se haya consolidado en México el principio, casi olvidado, del respeto á la autoridad y á la ley, que hizo prevalecer sobre todas las ambiciones bastardas, sin que le hubiera arredrado ni todo el poder de la Europa, que desafió impávido, ni la grita de la prensa coligada para calumniar su reputacion sin mancha, ni los motines militares que supo poner á raya para dejar incólume el principio de autoridad. El Sr. Lerdo es de la escuela del Sr. Juarez, y es el mayor elogio que podemos hacerle; un año de su administracion nos ha convencido que es el hombre predestinado para consumar la grande obra de pacificacion que dejó pendiente el héroe de la Reforma.

Si la Nacion quiere que Lerdo la lleve á ese porvenir de ventura porque todos clamamos, déle eficaces cooperadores que le ayuden y lo secunden en su noble intento. Las urnas electorales están abiertas, que depositen en ellas los colegios nombres respetables de ciudadanos cuyo corazon corresponda á las esperanzas de sus comitentes, y la Nacion, caminando con pié seguro en la via del progreso material y social, habrá conquistado sus destinos.

Una inmensa responsabilidad pesa sobre los colegios electorales; de ellos va á depender, hasta cierto punto, la prosperidad de la Nacion. El mas acendrado patriotismo debe ser el móvil del acto majestuoso que el pueblo les ha encomendado. El interes público es el único que debe decidirlos al votar las candidaturas que se les hayan propuesto por la opinion. El espíritu de partido, la idea de exclusivismo no debe preocupar á los electores, porque no están llamados para hacer triunfar una bandería, sino para dar á la Nacion representantes dignos de ella y no de una faccion. El 6º Congreso no dará al mundo los escándalos de los que le han precedido. Esos partidos intransigentes en el parlamento, ademas de ser el descrédito de las instituciones democráticas, enervan el despacho de los negocios, con notable perjuicio de la Nacion.

Todos los extremos son malos: los diputados que se elijan ni deben ir al Congreso para ser el pasivo instrumento de una voluntad poderosa y extraña al mismo cuerpo, ni deben presentarse en él con un ánimo anticipado y decidido de contrariar todo lo que proceda de las altas regiones gubernamentales. Uno y otro extremos son viciosos: la noble independencia unida á la mas recta intencion de hacer el bien, será la mejor conducta que puede observar el representante de un pueblo libre.

Si el ejecutivo ha dado pruebas inequívocas de su inteligencia, de su patriotismo y de su anhelo por la consolidacion de la paz y los adelantos nacionales, si el respeto de las leyes constitucionales y de Reforma ha marcado todos los pasos de su administracion, si independiente á toda influencia no ha podido ejercer, hasta hoy, en su ánimo recto y varonil presion de ninguna clase algun partido de los que dividian la Nacion á su advenimiento al poder, y ha sido una verdad práctica la de que el Sr. Lerdo es el jefe de la República y no de un partido, no vemos la razon de ser de una oposicion caprichosa y sistemada en el parlamento; léjos de eso, parece que la razon aconseja apoyar decididamente al magistrado que ha levantado la bandera de la Union, llamando á su derredor á todos los buenos mexicanos que, animados de los mismos patrióticos deseos, solo quieran el bien de la patria. El pueblo conoce á esos hombres; por fortuna no es tan escaso el número de ellos que no encuentre los suficientes para llenar su candidatura, ya para el Congreso y ya para la suprema corte de justicia de la Nacion.

No se requieren ménos virtudes en los ciudadanos que deben componer la legislatura y el tribunal superior del Estado. Aunque sea mas pequeño el círculo en que ejerzan su accion, no por eso los colegios electorales deben fijar ménos su atencion para dar al Estado representantes y jueces dignos. En el gran movimiento en que todos los Estados confederados han entrado para mejorar su condicion, perfeccionando sus leyes, aumentando sus rentas y desplegando un celo recomendable en las mejoras materiales, es indispensable que los nuevos diputados sean hombres de iniciativa y de accion, para que Oaxaca no se quede atras en la marcha progresiva de los demas Estados sus hermanos; si no fuere posible marchar á la vanguardia de todos, porque sus circunstancias especiales no se lo permitan, haga los mayores esfuerzos para salir del marasmo en que su situacion topográfica y la escasez de su comercio la ha puesto.

¡El cielo quiera que los colegios electorales, llenen cumplidamente las esperanzas del pueblo!

AVISO.

A los suscritores del *Foro*.

Habiéndose incurrido en notables equivocaciones al hacer la entrega de los números de este periódico, ocasionadas por un trastorno en la impresion de algunos de ellos, se suplica á los señores suscritores concurran á la secretaría del instituto para el arreglo de sus suscriciones recibidas.

Oaxaca, Julio 8 de 1873.—*Cárlos Cerqueda.*

Redactor responsable,

Bernardino Carvajal.

IMPRENTA DEL ESTADO, EN EL INSTITUTO.